

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XI

Caracas, martes 4 de septiembre de 2012

Número 40.000

SUMARIO

Consejo Federal de Gobierno Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil Latino Aduanas, C.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente.

CADIVI

Providencia mediante la cual se establecen los Requisitos y Trámites para Operaciones de Exportación.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad de suscribir los actos y documentos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Empresa de Propiedad Social Valle Las Tacariguas, S.A.
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Empresa, integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Fundación Colombela

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Samanta Sarayth Albornozy Carballo, como Auditor Interno, Encargada, de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yosmary Carolina Vergara Pérez, como Coordinadora Regional de Salud, adscrita a la Dirección Estatal de Salud de los Trabajadores (DIRESAT) Mérida, de este Instituto.

IVSS

Providencia mediante la cual se dicta la Reforma Parcial de la Providencia N° 001, de fecha 02 de enero del año 2012, en los términos que en ella se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teivy Josefina Escobar Maldonado, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en calidad de Encargada.

Contraloría General de la República

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Katherine Maria Naranjo Montes de Oca, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos que en ella se señalan.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 120828-0503, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral al ciudadano Edgar Arturo Mata, titular de la Cédula de Identidad N° 3.872.424.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DIRECCION EJECUTIVA

PROVIDENCIA NUMERO 048, CARACAS 30 DE AGOSTO DE 2012

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de Junio de 2012, se decide:

Primero. Designar al ciudadano OMAR JOSÉ PINEDA CALDERON titular de la cédula de identidad N° V.-12.419.033, como GERENTE Encargado de la Gerencia de Control y Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese

DANIXCE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL DIRECCION EJECUTIVA

PROVIDENCIA NUMERO 049, CARACAS 30 DE AGOSTO DE 2012

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 022 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, en el ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 024 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.954 de fecha de 28 de junio de 2012, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana ELIANA HERNANDEZ PEREZ titular de la cédula de identidad N° V.-14.384.228, como GERENTE de la Oficina de Atención Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Compensación Interterritorial del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2012

Comuníquese y Publíquese

DANIXCE APONTE CAMACHO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial
Resolución N° 022 del 21 de mayo de 2012 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.926 de fecha 21 de mayo de 2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 04 SEP 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012-

011583

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: LATINO ADUANAS, C.A.

RIF: J-00204171-4

DOMICILIO: C.C. CONCRESA, OFIC. 03. PRADOS DEL ESTE. MIRANDA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 545 de fecha 10/12/85 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 33.368 de fecha 10/12/85, autorizó a la sociedad mercantil LATINO ADUANAS, C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Postal de Caracas y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 813. (Folios 01 y 02)

En fecha 06/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/ 2012-I 014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 04 y 05)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 06)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Puerto Cabello, Postal de Caracas y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAF) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente

los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAF), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil LATINO ADUANAS, C.A., R.I.F. N° J-00204171-4, registro de auxiliar N° 813, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

 David Cabello Rondón
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.251 de fecha 01/02/2008,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)
 Providencia N° 111 Caracas, 23 de agosto de 2012

Año 202° y 153°

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 28 del Convenio Cambiario N° 1 suscrito entre el Ejecutivo Nacional por órgano del otrora Ministerio de Finanzas y el Banco Central de Venezuela, en fecha 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpreso, por error material, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 de fecha 19 de marzo de 2003, los artículos 6 y 9 del Convenio Cambiario N° 4, de fecha 22 de julio de 2003 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.737 de la misma fecha, reformado en fecha 03 de octubre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.790 de fecha 06 de octubre de 2003 y el artículo 5 del Convenio Cambiario N° 12, de fecha 15 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.485 de fecha 11 de agosto de 2010, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dicta la siguiente:

PROVIDENCIA
 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN
 LOS REQUISITOS Y TRÁMITES PARA OPERACIONES DE
 EXPORTACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Providencia regula los requisitos y el trámite que los exportadores deben cumplir para registrar la exportación de bienes, servicios y tecnología y para demostrar la venta de divisas al Banco Central de Venezuela (BCV), cuando la operación represente un ingreso de divisas al usuario.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Quedan sujetas a esta normativa las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que realicen operaciones de exportación.

Quedan exentos del cumplimiento de los trámites previstos en la presente Providencia los exportadores del sector público, las Representaciones Diplomáticas, Consulares y Organismos Internacionales, acreditados en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. A los efectos de esta Providencia, se entenderá por:

1. **Envío de muestras:** Operación de exportación mediante la cual se remiten mercancías de una clase de productos ya terminados o que se estimen producir en cantidad, que tenga como destino promover, promocionar, o dar a conocer un determinado producto y por lo tanto no representan una venta ni ingresos de divisas al país.
2. **Exportación:** Operación que consiste en el envío de bienes nacionales o nacionalizados, servicios o tecnología, hacia territorio extranjero para su uso o consumo en el exterior.
3. **Microempresario:** Usuario que bajo cualquier forma de organización o gestión productiva, desarrolle o tenga iniciativas para realizar actividades de comercialización, prestación de servicios, transformación y producción industrial, agrícola o artesanal de bienes; que, en el caso de ser persona jurídica, deberá contar con un número total no mayor de diez (10) trabajadores o trabajadoras, o generar ventas anuales hasta por la cantidad de nueve mil Unidades Tributarias (9.000 U.T.).
4. **Reimportación:** Aquella figura derivada de una exportación, mediante la cual retornan al Territorio Aduanero Nacional, las mercancías exportadas a título definitivo tras ocurrir alguno de los supuestos establecidos en la legislación aplicable en materia aduanera.
5. **Reintroducción:** Aquel acto mediante el cual ingresan nuevamente al Territorio Aduanero Nacional, aquellas mercancías Exportadas Temporalmente (ET) o Exportadas Temporalmente Para Perfeccionamiento Pasivo (ETPP), culminándose de esta forma el régimen aduanero especial autorizado.
6. **Remisión de mercancías:** Operación de exportación mediante la cual las personas jurídicas realizan intercambio de inventario relativo a materia prima, partes y piezas, se realiza entre la casa matriz y las sucursales o entre éstas, y por lo tanto, no representa una venta ni ingresos de divisas al país.
7. **Usuario:** Persona natural o jurídica, domiciliada en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela que realiza operaciones de exportación.

Definiciones

Inscripción en el RUSAD

Artículo 4. Las personas sujetas a la aplicación de la presente Providencia, deben inscribirse por una sola vez en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD). Las personas jurídicas deberán inscribirse de conformidad con las normas establecidas en la Providencia relativa al registro de usuarios y las personas naturales, deberán registrarse a través del portal electrónico de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Registro para Importador - Exportador

Artículo 5. Los usuarios que realicen operaciones de exportación e importación, así como aquellos que realicen operaciones bajo el régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo (ATPA), deberán indicar en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) como Tipo de Actividad las opciones Importador y Exportador.

Presentación de Recaudos

Artículo 6. Los recaudos necesarios para que el usuario realice el trámite a que se refiere la presente Providencia deberán ser presentados, tanto en su original como en sus copias, a través del operador cambiario autorizado, debidamente identificados, legibles y organizados en el orden establecido en esta Providencia y en la normativa dictada a tales efectos.

En el caso de aquellos documentos que, de conformidad con lo dispuesto en esta Providencia, hayan de consignarse en fotocopia, la presentación del documento original se realizará a los fines de cotejar los mismos con las fotocopias suministradas. Una vez que el operador cambiario autorizado realice dicho cotejo, devolverá al usuario los originales respectivos y conservará las copias debidamente firmadas y selladas, a los fines de dejar constancia expresa de la verificación efectuada.

El usuario debe mantener por cinco (5) años la documentación que respalde el registro de la exportación realizada y la venta de divisas al Banco Central de Venezuela (BCV).

El operador cambiario autorizado deberá verificar la consignación, por parte del usuario, de todos los recaudos exigidos en la presente Providencia.

Presentación de Documentos emitidos en el exterior

Artículo 7. Los documentos emitidos por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior, deberán presentarse debidamente legalizados por ante la Embajada o Consulado de la República Bolivariana de Venezuela o apostillados por ante la autoridad competente en el país de su emisión o suscripción, traducidos por intérprete público si están redactados en idioma diferente al castellano.

Solicitud de Información

Artículo 8. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá requerir la información o recaudos que considere pertinentes, en documentos originales, copias fotostáticas o por vía electrónica. Dicha documentación será remitida, salvo disposición en contrario, a través del operador cambiario autorizado, a los fines de su tramitación.

Obligación de los Operadores Cambiarios

Artículo 9. Los operadores cambiarios autorizados deberán remitir mensualmente a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), por medios físicos o electrónicos, relación detallada de la venta de las divisas producto de las operaciones de exportación, la cual debe indicar:

1. Número y fecha del formulario de notificación de venta de divisas emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) para las operaciones de exportación.
2. Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) y nombre o razón social del usuario.
3. Número y monto en divisas de la factura comercial definitiva.

El Banco de Comercio Exterior (BANCOEX) deberá remitir mensualmente a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), el cronograma de pagos de sus programas de financiamiento, a los fines de verificar los montos en divisas que deberá retener por concepto de reintegro de los financiamientos otorgados, todo esto de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Convenio Cambiario N° 4 de fecha 6 de octubre de 2003.

Principio de Cooperación

Artículo 10. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) en el ámbito de sus competencias podrá requerir de los organismos y entes públicos o privados, la información que considere pertinente a los fines de ejercer las atribuciones que le correspondan conforme a lo establecido en la presente Providencia.

CAPÍTULO II TRÁMITES

Sección Primera Disposiciones Comunes

Exportaciones de Microempresarios

Artículo 11. Los microempresarios deberán cumplir con todos los requisitos y trámites a que se contrae la presente Providencia, cuando las operaciones de exportación excedan la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) mensuales.

Sin perjuicio de lo establecido en el encabezado del presente artículo, los microempresarios, independientemente del monto de las operaciones de exportación que realicen, se encuentran en la obligación de vender, a través de su operador cambiario autorizado, las divisas que obtengan al Banco Central de Venezuela (BCV).

Exportaciones Sujetas al Financiamiento de BANCOEX

Artículo 12. Los usuarios que realicen actividades de exportación con financiamiento otorgado por el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), deberán remitir a dicha Institución las planillas indicadas en los artículos 14, 15 y 23 de esta Providencia, cuando corresponda.

Plazos de Crédito

Artículo 13. Los plazos de crédito otorgados a través de la facturación de las operaciones de exportación, deberán realizarse en un lapso máximo de ciento veinte (120) días continuos a partir de la realización de la exportación. En caso de exceder el plazo antes señalado, el usuario deberá consignar ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a través del operador cambiario autorizado, copia del contrato, acuerdo o convenio de compra venta en el cual conste la obligación y condiciones de pago de la exportación.

Sección Segunda Registro de la Exportación

Registro del Pago Anticipado

Artículo 14. Cuando los usuarios, por la naturaleza de la exportación a efectuarse, reciban un pago anticipado, deberán registrar a través del portal electrónico de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) el anticipo recibido y obtener la planilla de Anticipo de Exportación (AE).

Registro de la Exportación

Artículo 15. El usuario deberá registrar la exportación, a través del portal electrónico de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), y obtener la planilla correspondiente a la Exportación Realizada (ER), a partir del quinto (5º) día hábil siguiente a la realización de la exportación o a la presentación de la Declaración de Aduana ante la autoridad aduanera competente, cuando corresponda; Incluso cuando se trate de remisión de mercancías, reemplazo de mercancía o envío de muestras de conformidad con lo previsto en esta Providencia.

Reimportación y Reintroducción

Artículo 16. Cuando los bienes exportados, retornen al territorio aduanero nacional, bien por reimportación o por reintroducción, de acuerdo con las circunstancias y lapsos establecidos en la Ley que regula la materia, el usuario deberá consignar además de los recaudos exigidos en el artículo 18 de la presente Providencia, la documentación relativa al ingreso de dichos bienes, conforme al régimen aduanero vigente.

Reemplazo de Mercancías

Artículo 17. Cuando realizada la exportación, el usuario en cumplimiento de los términos pactados contractualmente, reemplace mercancías, deberá indicar en la Planilla de Exportación Realizada (ER) que dicha operación, no le genera ingreso de divisas y consignar, además de los recaudos exigidos en el artículo 18 de la presente Providencia, la documentación relativa a la reimportación de la mercancía a ser sustituida.

Documentos de Exportaciones Realizadas

Artículo 18. El usuario deberá remitir a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes, a través del operador cambiario autorizado, los documentos que se indican a continuación, relacionados con las exportaciones realizadas en el mes inmediatamente anterior:

1. Planillas correspondientes a las Exportaciones Realizadas (ER) obtenidas por medios electrónicos.
2. Copia de las Declaraciones de Aduana.
3. Copia de las facturas comerciales definitivas, las cuales deben estar expresadas en moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, con la indicación del tipo de cambio, de acuerdo con la normativa dictada a tales efectos.
4. Copia del contrato, acuerdo o convenio donde conste la exportación, la obligación y condiciones de pago de la misma, cuando corresponda.
5. Documentos que demuestren el régimen de salida de la mercancía, cuando corresponda.

Sección Tercera Demostración de Venta de Divisas

Obligación de Venta de Divisas al BCV

Artículo 19. Serán de venta obligatoria al Banco Central de Venezuela (BCV), las divisas producto de:

1. Exportaciones de bienes, servicios o tecnología.
2. Arrendamiento, servicios u otros derechos generados por los bienes bajo régimen de Exportación Temporal (ET).
3. Exportación Temporal (ET) o Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo (ETPP), de bienes, cuando transcurrido el lapso autorizado para efectuar la reintroducción de la mercancía, ésta no hubiere ocurrido.

En caso de otorgarse prórroga a la autorización de Exportación Temporal (ET) o Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo (ETPP), por parte de la autoridad aduanera competente, el usuario deberá notificar a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al otorgamiento de ésta.

Excepción de Venta de Divisas al BCV

Artículo 20. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15, no procederá la venta de las divisas a que se refiere el artículo anterior, en aquellos casos de exportaciones bajo el régimen de Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo (ETPP), o cuando se trate de Remisión de Mercancías o Envío de Muestras de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente Providencia.

Porcentaje de Retención y su Administración

Artículo 21. Los exportadores podrán retener y administrar hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas; este porcentaje será destinado a cubrir los gastos derivados de la actividad de exportación, distintos a la deuda financiera, así como para la adquisición de títulos emitidos en divisas por la República o sus entes descentralizados, a los efectos de ser negociados en los mercados internacionales, o, en bolívares, a través del sistema a que se contrae el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 18 del 1º de junio de 2010.

Lapso para la Venta de Divisas

Artículo 22. La venta de divisas al Banco Central de Venezuela (BCV) deberá efectuarse a través de los operadores cambiarios autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes a la disponibilidad de las mismas.

Planilla de Demostración de Venta de Divisas

Artículo 23. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber realizado la venta de divisas al Banco Central de Venezuela (BCV), el exportador deberá obtener a través del portal electrónico de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), la planilla correspondiente a la Demostración de Venta de Divisas (DVD).

Documentos que Demuestran la Venta de Divisas

Artículo 24. A los fines de la demostración de la venta de divisas al Banco Central de Venezuela (BCV), el usuario deberá remitir a la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a través del operador cambiario autorizado, los siguientes documentos:

1. Planillas correspondientes a la Demostración de Venta de Divisas (DVD), obtenidas por medios electrónicos.
2. Copia de las Facturas comerciales definitivas de exportación.
3. Original y copia de los mensajes Swift correspondientes a las ventas de divisas.
4. Copia del Estado de Cuenta Bancario en Moneda Extranjera, y/o la documentación donde se evidencie la fecha de la disponibilidad de las divisas, de conformidad con el artículo 21 de esta Providencia.

Cuando el usuario haya recibido pago anticipado por la exportación realizada, deberá consignar además:

1. Planilla obtenida por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la presente Providencia.
2. Copia del contrato, acuerdo o convenio donde conste la obligación de exportar el bien, el plazo para realizar la exportación y valor de la misma.
3. Copia del cronograma de exportaciones, cuando corresponda.

CAPÍTULO III DEL CONTROL POSTERIOR

Inspección y supervisión

Artículo 25. La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), gozará de las más amplias facultades de inspección y supervisión tanto a los usuarios, como a los operadores cambiarios autorizados, pudiendo requerir de éstos en cualquier momento, la información o recaudo que fuese necesario para verificar los datos suministrados con ocasión de los trámites establecidos en la presente Providencia.

Suspensión Preventiva de Acceso al Sistema

Artículo 26. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí previstas o en aquellos casos en que existan fundados indicios que el usuario haya suministrado información o documentación falsa o errónea para los trámites a que se contrae la presente Providencia, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá suspender preventivamente el acceso al Sistema de Administración de Divisas, iniciándose con ello los procedimientos administrativos correspondientes, sin perjuicio, de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

Así mismo, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), podrá suspender preventivamente el otorgamiento de las respectivas Autorizaciones de Liquidación de Divisas (ALD) de las solicitudes de autorización de adquisición de divisas destinadas a la importación que se encuentren en curso, cuando el usuario realice simultáneamente operaciones de importación y exportación.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera. La demostración de venta de divisas producto de las operaciones de exportación, realizadas durante la vigencia de la Providencia N° 101, mediante la cual se establecen los requisitos y el trámite para operaciones de exportación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.347 en fecha 15 de enero de 2010, se regirán por establecido en tal Providencia.

Segunda. Se deroga la Providencia N° 101, mediante la cual se establecen los requisitos y el trámite para operaciones de exportación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.347 en fecha 15 de enero de 2010.

Tercera. Esta Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

WILLIAM RAMÓN FARÍÑAS

FÉLIX OSORIO GUZMÁN

AMÉRICO MATA GARCÍA

MAIGUALDA ANGULO CALZADILLA
Representante de Banco Central de Venezuela

MANUEL BARROSO ALBERTO
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023490

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, C.I. N° 5.726.284, en su carácter de Comandante General de la Milicia Bolivariana, designado mediante Resolución N° 014648 de fecha 22 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.477 de fecha 30 de julio de 2010, la facultad de suscribir, los Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, en cuyo objeto se establezcan los términos y condiciones que regirán la participación de milicianos y milicianas debidamente registrados en el Comando General de la Milicia y Movilizados, conforme a los establecido en el

artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para cumplir funciones orientadas a la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación.

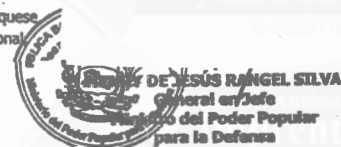
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada. El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023491

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° SABSE 019-07-12, de fecha 14 de agosto de 2012, presentado por el Viceministro de Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ, C.I. N° 8.247.928, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de Bienes y Servicios del Ejército Bolivariano (SABSE), designado mediante Resolución N° 020970 de fecha 27 de diciembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, la facultad de suscribir los actos y compromisos necesarios para la ejecución de los recursos acordados a fin de dar inicio al desarrollo de treinta y tres (33) obras, que constituyen la primera fase de ejecución del plan de desarrollo de obras civiles y adecuación de unidades, con ocasión de asumir las necesidades de infraestructura y bienestar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, hasta por un monto de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs 260.918.536,06).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023575

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar a partir del 23 de julio de 2012, en el General de División PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO, C.I. N° 6.387.191, en su carácter de Comandante de Operaciones Logísticas, designado mediante Resolución N° 023146 de fecha 23 de julio de 2012, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA, código N° 04320 "COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS", así como de las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA, adscritas al Componente Aviación Militar Bolivariana, señaladas en las acciones específicas del Proyecto 080007000 "LOGÍSTICA", de acuerdo a la Resolución N° 021007 de fecha 05 de enero de 2012, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012, hasta DOS MIL QUINIENTAS (2.500 U.T) para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023493

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2012, al General de Brigada OSWALDO RAFAEL LANDA MARCANO, C.I. N° 7.160.115, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **COMANDO LOGISTICO DEL EJÉRCITO**, Código N° 29501.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023494

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2012, al Mayor General CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA, C.I. N° 8.054.710, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **REGIÓN OCCIDENTAL**, Código N° 01322.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN N° 023495

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RÁNGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento

Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de mayo de 2012, al Contralmirante MIGUEL EDUARDO IMPAGNATIELLO LANDAETA, C.I. Nº 6.111.933, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, JEFATURA DE ABASTECIMIENTO, Código Nº 03605.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 023547

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de mayo de 2012, al Contralmirante MIGUEL EDUARDO IMPAGNATIELLO LANDAETA, C.I. Nº 6.111.933, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, JEFATURA DE ABASTECIMIENTO, Código Nº 03605.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 023570

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2012, al Mayor General ALPONZO JAVIER ORTÍZ, C.I. Nº 8.462.584, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN, Código Nº 04123.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 023572

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2012, al General de División SENIBALDO ANTONIO PALACIOS ROJAS, C.I. Nº 7.184.009, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN, Código Nº 04122.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN Nº 023571

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto Nº 8.765 de fecha 06 de

enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2012, al Mayor General **ESLAÍN MOISÉS LONGA TIRADO**, C.I. N° 9.107.210, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **REGIÓN LOS LLANOS**, Código N° 01323.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 31 AGO 2012

RESOLUCIÓN N° 023574

202° y 153°

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA, designado mediante Decreto N° 8.765 de fecha 06 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.839 de fecha 10 de enero de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2012, al General de División **PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO**, C.I. N° 6.387.191, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, **COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS**, Código N° 04328.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2012. CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012

AÑOS 202° Y 153°

Quien Suscribe **LEONARDO RAYMOND CASTILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.213.794, actuando con el carácter de Presidente de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, designado mediante Decreto N° 8.616 de fecha de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.805 de la misma fecha, y suficientemente autorizado para este acto, según decisión emanada de la Junta Directiva de la referida empresa, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios distintos a los profesionales y laborales que se lleven a cabo en la Empresa, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
FINANCIERA	Natty Rosibell Veroes. Cédula de Identidad N° 11.981.746	Wlendys Lastreto. Cédula de Identidad N° 17.789.476
	Johanna Prieto Zapata. Cédula de Identidad N° 22.770.612	Kareem Guzmán. Cédula de Identidad N° 18.163.172
JURÍDICA	Aida Piñero. Cédula de Identidad N° 10.360.523	Naibeth Reina. Cédula de Identidad N° 17.050.347
TÉCNICA		

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **Neyibe Torres**, titular de la cédula de identidad N° 2.141.610, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, y hacer el respectivo seguimiento;
2. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;
3. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones bajo su custodia;
4. Convocar el (los) suplente(s) en caso de falta accidental del (los) titular(es);
5. Levantar Acta de cada reunión o acto, de la Comisión de Contrataciones;
6. Preparar las notificaciones de Adjudicación a ser suscritas por el Presidente de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS**

TACARIGUAS, S.A.;

7. Cualquier otra inherente al cargo, que le sea indicada por los Miembros de la Comisión de Contrataciones;
8. Las demás que estén establecidas en las normas que rigen la materia.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, podrá convocar a la Gerencia, Oficina o Área solicitante, con derecho a voz más no a voto, para que participe en el procedimiento respectivo.

Artículo 5. Lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por la Comisión de Contrataciones de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A., con estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normativa aplicable.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



LEONARDO RAYMOND CASTILLO
Presidente de la Empresa de Propiedad Social Valle los Tacariguas, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN COLOMBEIA

Caracas, 15 de noviembre de 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN COLOMBEIA, FANNY FEBLES MONTES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.615.222, designada mediante Resolución N° 100, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal en fecha de 20 de septiembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.775, de fecha 24 de septiembre de 2007, en uso de las atribuciones que le confiere la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación, protocolizada por ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 17 de septiembre de 2007, bajo el N° 10, Tomo 38, Protocolo 1ro y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.771, de fecha 18 de septiembre de 2007, y reformados dichos estatutos mediante documento protocolizado ante la Oficina de Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de septiembre de 2011, bajo el N° 25, folio 104 del Tomo 43 del Protocolo de Transcripción del año 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.780, de fecha 18 de octubre de 2011; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

Artículo 1°: Designar a la ciudadana **SAMANTA SARAYTH ALBORNOZ CARBALLO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.493.784 y de este domicilio, al cargo de **AUDITOR INTERNO ENCARGADA (E)** de la Fundación Colombeia, a partir del 15 de noviembre del 2011, contando con las atribuciones que a continuación se indican:

1. Realizar auditorías, Inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza a los fines de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y confección de las operaciones administrativas y financieras de la Fundación.
2. Evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas de la Fundación.
3. Vigilar la sana ejecución del presupuesto de gastos.
4. Velar por la calidad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos contables y financieros de la Fundación.
5. Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Fundación y hacer las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
6. Realizar y presentar informes sobre la auditoría de gestión al Presidente de la Fundación.
7. Inspeccionar los libros y documentos de la fundación.
8. Velar por la eficiencia, eficacia, economía y calidad de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión, formulando los lineamientos, recomendaciones y directrices pertinentes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
9. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado control de las operaciones derivadas de la gestión administrativa y financiera de la fundación.

10. Las demás que establezcan las Leyes, Reglamento y cualquier otro acto normativo dictado en esta materia.

Artículo 2°: La presente providencia surtirá efectos legales a partir del 15 de noviembre de 2011.

Artículo 3°: Se deja sin efecto cualquier otra providencia así como cualquier otro acto que pudiera contravenir la presente decisión.

Comuníquese y publíquese.

FANNY FEBLES MONTES
PRESIDENTA
Según Resolución N° 100 del 20 de Septiembre de 2007
Gaceta Oficial N° 38.775 del 24 de Septiembre de 2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2012- 56

Caracas, 16 de agosto de 2012

Años 201° y 152°

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.584, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGO N° 120 de fecha 30 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.525 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.736 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana **YOSHARY CAROLINA VARGARA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.988.538, en el cargo de **COORDINADORA REGIONAL DE SALUD**, adscrita a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRRESAT)** Mérida, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
Presidencia
Caracas-Venezuela

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°-001

Caracas, 20 de junio de 2012

Año 202° y 153°

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el 24 de Julio de 1960, adoptada su actual denominación según Decreto N° 239, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 21.978, el día 28 de Abril de 1946, Instituto Autónomo con personalidad

jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, integrada por los Ciudadanos, Coronel Carlos Alberto Rotondaro Cova, Coronel Jesús María Mantilla Oliveros y por el Doctor Luis Gilberto Meléndez, quienes son venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, civilmente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad números 6.157.070, 9.215.693 Y 3.446.770, respectivamente; ampliamente autorizados según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo de 2007, publicado ese mismo día en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688, en uso de las atribuciones y facultades que les confiere el Artículo 127 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril del año 2012, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 51, 52, 90 del Decreto N° 8.921, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, el Artículo 183 del Decreto N° 8.922, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 01 Acta 01 de fecha 02 de Enero del año 2012, fue aprobada la nueva Comisión de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, la cual fue publicada mediante Providencia Administrativa N° 001 de fecha 02 de Enero del año 2012, en Gaceta Oficial N° 39.847 del mismo año.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, es la encargada de dirigir los procesos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuyas actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009

CONSIDERANDO

Que en virtud de la renuncia de la ciudadana PATRICIA CORDERO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.671.721, al cargo de miembro suplente del Área legal de la Comisión de Contrataciones de la Dirección General de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, y de conformidad con el Artículo 16 Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual establece que la Comisión de Contrataciones podrá solicitar a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal de la comisión.

CONSIDERANDO

Que dicha solicitud de la ciudadana PATRICIA CORDERO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.671.721, fue aprobada por los miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, mediante Resolución 420 Acta 19 de fecha 04 de Junio del año 2012, se ha decidido designar a la ciudadana JULIMAR MORENO SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° V- 11.854.603, como miembro suplente del Área Legal de la precitada comisión.

Dicta la siguiente:

REFORMA PARCIAL DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001 DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2012, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.847 DEL AÑO 2012, MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA NUEVA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES.

Artículo 1: Se modifica el Artículo 2, el cual queda redactado en los términos siguientes:

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de Ingeniería y Mantenimiento del IVSS, estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes, conformada por las áreas jurídica, económica-financiera y técnica, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	SUPLENTE
ÁREA LEGAL	MARLY BENITEZ C.I. N° V- 14.962.478	JULIMAR MORENO C.I. N° V- 11.854.603
ÁREA TÉCNICA	EDILEE MENDEZ C.I. N° V- 14.146.494	JUAN CARLOS LARA C.I. N° V- 13.188.192
ÁREA FINANCIERA	XIOMARA GARCÍA C.I. V- N° 12.059.468	JOSE PAREDES C.I. N° V- 6.074.764

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedando indemne del resto del contenido de la Providencia Administrativa N° 001 de fecha 02 de Enero del año 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de Enero del año 2012.

Dado en Caracas, a los 20 días del mes de Junio del año 2012, Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación.

CORONEL CARLOS ALBERTO ROTONDARO COVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

CORONEL JESUS MARIA MANTILLA DOCTOR LUIS GILBERTO MELÉNDEZ
OLIVEROS
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004

Caracas, 20 de Junio de 2012
Año 202° y 153°

La Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el 24 de Julio de 1940, adoptada su actual denominación según Decreto N° 239, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 21.978, el día 06 de Abril de 1946, Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, integrada por los Ciudadanos, Coronel Carlos Alberto Rotondaro Cova, Coronel Jesús María Mantilla Oliveros y por el Doctor Luis Gilberto Meléndez, quienes son venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, civilmente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad números 6.157.070, 9.215.693 Y 3.446.770, respectivamente; ampliamente autorizados según Decreto Presidencial N° 5.355, de fecha 22 de Mayo de 2007, publicado ese mismo día en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.688, en uso de las atribuciones y facultades que les confiere el Artículo 127 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril del año 2012, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 51, 52, 90 del Decreto N° 8.921, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, el Artículo 183 del Decreto N° 8.922, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social.

Considerando que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el 24 de Julio de 1940, adoptada su actual denominación según Decreto Número 239, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela Número 21.978, el 06 de Abril de 1946, Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, y que la ejecución de las Leyes que regulan la Seguridad Social impone requerimientos de celeridad, eficacia y economía administrativa, declaran:

De conformidad a lo previsto en la Resolución de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, identificada con el Número 420, Acta Número 19, de fecha 04 de Junio del año 2012, sus Miembros acordaron por unanimidad aprobar siguiente:

PRIMERO: Alcance a la Resolución Número 01 Acta 01 de fecha 02 de enero del año 2012, mediante la cual se designa la nueva Comisión de Contrataciones de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, (IVSS) con carácter permanente, encargada de dirigir los procesos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuyas actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones de Ingeniería y Mantenimiento del IVSS, estará integrada por tres (03) miembros principales, con sus respectivos suplentes,

conformada por las áreas jurídica, económica-financiera y técnica, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	SUPLENTE
ÁREA LEGAL	MARLY BENITEZ C.I. N° V- 14.962.478	JULIMAR MORENO C.I. N° V- 11.854.603
ÁREA TÉCNICA	EDILEE MENDEZ C.I. N° V- 14.146.494	JUAN CARLOS LARA C.I. N° V- 13.188.192
ÁREA FINANCIERA	XIOMARA GARCÍA C.I. V- N° 12.059.468	JOSE PAREDES C.I. N° V- 6.074.764

TERCERO: La designación del ciudadano ILDEMARO ALBERTO BUENAÑO MORO, titular de la Cédula de Identidad número C.I V- 5.891.267, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de Ingeniería y Mantenimiento, y su suplente la ciudadana ELIZABETH QUIRÓGA, titular de la Cédula de Identidad número C.I V- 11.843.314.

CUARTO: Los miembros de la Comisión deberán asistir oportunamente a los actos definidos en ocasión de los procedimientos de contrataciones. En caso de ausencia de cualquiera de los miembros principales estos serán cubiertos por sus respectivos suplentes.

QUINTO: Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, estos miembros y los observadores u observadoras llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

SÉPTIMO: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

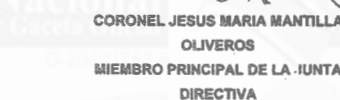
OCTAVO: La Dirección General de Auditoría Interna del IVSS, podrá participar en el rol de observador u observadora, sin derecho a voto, durante cada proceso de contratación que se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del de la Ley de Contrataciones Públicas.

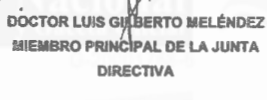
NOVENO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del IVSS, desarrollarán las atribuciones conferidas en el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la respectiva Providencia Administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y los Miembros de la Comisión desarrollarán las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mismo Reglamento.

La Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


CORONEL CARLOS ALBERTO ROTONARO COVA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES


CORONEL JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


DOCTOR LUIS GILBERTO MELÉNDEZ
MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0314

Caracas, 03 de septiembre de 2012
202° y 153°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **TEIVY JOSEFINA ESCOBAR MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° 9.668.809, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, en calidad de encargo, dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días de mes de septiembre de 2012.

Comuníquese.


FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202° y 153°

Caracas, 21 AGO 2012

N° 01-00- 000163

RESOLUCIÓN

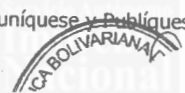
ADELINA GONZÁLEZ
Contralora General de la República (E)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema

Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento Interno, delego en la ciudadana **KATHERINE MARÍA NARANJO MONTES DE OCA**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.675.714, la facultad para certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Organismo.

En virtud de la delegación conferida la prenombrada funcionaria queda autorizada para ejercer tal atribución, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



DELINA GONZÁLEZ
Secretaria General de República (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 120828-0503
Caracas, 28 de agosto de 2012
202° y 153°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 6 y el numeral 32 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y singularmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema

Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de abril de 2012, mediante resolución No.120425-0231, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.39.926 de fecha 21 de mayo de 2012, se aprobó la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2012, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0133-12, de fecha 21 de agosto de 2012, presentado por la Dirección General de Talento humano, se aprobó la designación del ciudadano que se identifica posteriormente, al cargo de Director de la Oficina Regional Electoral adscrita a la Oficina Regional Electoral del estado Bolívar.

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0133-12	Director de la Oficina Regional Electoral del Estado Bolívar.	Edgar Arturo Mata	3.872.424

RESUELVE:

Único: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	C.I
00037	Director de la Oficina Regional Electoral del Estado Bolívar.	Edgar Arturo Mata	3.872.424

Resolución dictada el veintiocho (28) de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

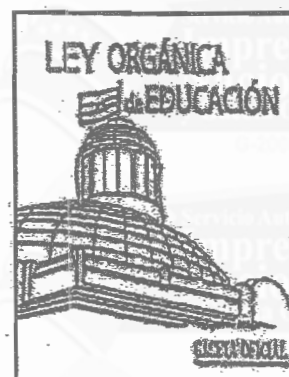
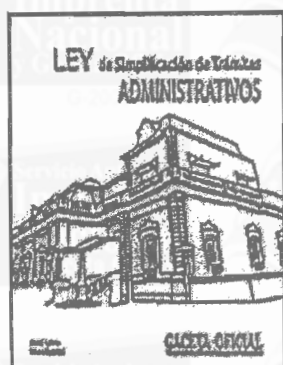
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

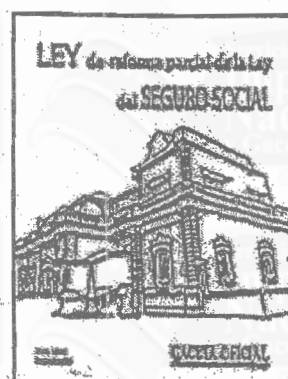
LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XI Número 40.000
Caracas, martes 4 de septiembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.